



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| PROVIDENCIA | <b>AUTO INTERLOCUTORIO N° 547</b>    |
| PROCESO     | EJECUTIVO                            |
| INSTANCIA   | ÚNICA                                |
| DEMANDANTE  | PORVENIR S.A.                        |
| DEMANDADO   | INVERSIONES JF ASOCIADOS S.A.S.      |
| RADICADO    | 05045 31 05 001 <b>2023 00490</b> 00 |
| DECISIÓN    | ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN  |

Teniendo en cuenta que el ejecutado no formuló oposición dentro del término de traslado, se dictará auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Al respecto, el inciso 2° del artículo 440 C.G.P. (remisión art. 145 CPTSS) señala que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, se ordenará, por auto que no tiene recurso, seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En el asunto *sub examine*, se libró mandamiento de pago por auto del 25 de octubre de 2023, la notificación al ejecutado se realizó conforme a las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se entendió realizada el 05 de marzo de 2024, sin que en el término de traslado hubiese formulado excepciones de mérito.

Por todo lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

**Segundo:** Avaluar y rematar los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen a la parte demandada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

**Tercero:** Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

**Cuarto:** Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$350.000.

Enlace del Expediente: [05045 31 05 001 2023 00490 00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05045310500120230049000)

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Luz Stella Labrador Avendaño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cada173a676dcc1561e544b798f07f5f6c5f91c1677cdd09f249f9155e9692d3**

Documento generado en 20/03/2024 04:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>